



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El tabaquismo es una de las principales causas de muerte en nuestro país. La Provincia de Río Negro no escapa a esta estadística. Su combate, largamente postergado desde las esferas públicas, representa, entonces, una obligación estatal. En efecto, si consideramos que el fin último de la legislación es promover el bien común y la salud de la población, todas las medidas antitabáquicas razonables se hacen urgentes.

La urgencia está dada por las características del cigarrillo: se trata de una adicción, y por lo tanto llega un punto en que el hábito no depende sólo de la voluntad del fumador. Estamos hablando, entonces, de una enfermedad.

Está claro que, en defensa del fumador pasivo, algunas medidas restrictivas se deben tomar, estableciendo ámbitos prohibitivos. Sin embargo, estas medidas son incompletas y por lo tanto ineficaces si no se complementan con disposiciones preventivas, que procuren reformular algunas pautas culturales de raíz.

En buena parte de los países más desarrollados la lucha contra el tabaquismo ha sido una política estatal. En varios países de Europa, la publicidad ha sido prohibida de manera taxativa. En Estados Unidos, el entonces presidente Bill Clinton, declaró al cigarrillo el enemigo público número uno.

Las tabacaleras realizaron inmensas campañas de lobby: amenazaron, inclusive, con no apoyar a eventos culturales como la Fórmula 1, de larga tradición en Europa. La mayoría de los países no se dejó extorsionar, y finalmente la publicidad fue prohibida. Obviamente, el fantasma de las empresas productoras no apareció, y las competiciones se siguen llevando a cabo.

En nuestro país, en unos años se limitarán las publicidades y las promociones de cigarrillos. Ante esta situación, las tabacaleras han elaborado la más perversa de las estrategias: apuntan sus cañones a los niños y adolescentes, para crear adictos durante más años.

En este sentido, los números son contundentes: la edad de iniciación con el cigarrillo bajó a los 11 años. Es decir, la muerte se instaló en nuestras escuelas primarias. Permitir esta situación por parte del Estado roza, entonces, la complicidad.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Los niños y adolescentes son los más vulnerables. Su personalidad aún no ha terminado de complementarse y esa debilidad, sumado al deseo de aceptación por parte de sus pares, es explotada arteralmente por las tabacaleras merced al bombardeo publicitario. Las estadísticas demuestran que los menores son los más expuestos e influenciados por la propaganda.

Una de las herramientas elegidas tiene que ver con la asociación del cigarrillo con el rendimiento deportivo y con el riesgo. Así, las tabacaleras auspician eventos deportivos y muestran en sus spots televisivos actividades peligrosas.

La ciencia ha demostrado, por el contrario, que el cigarrillo perjudica el rendimiento atlético. Es decir, la asociación es arbitraria y tiene como único objetivo generar una masa de consumidores-adictos.

Por estas razones, proponemos una serie de medidas restrictivas de la publicidad y las promociones. En primer término, el Estado debe dar el ejemplo: en ninguna de las reparticiones del sector público podrán expendirse cigarrillos ni realizar promoción del tabaco y sus derivados.

Por otra parte, quedará prohibido en el ámbito provincial toda publicidad que asocie el hábito de fumar con el mayor rendimiento deportivo. Lamentablemente, por una cuestión de realismo, no se pueden prohibir el ingreso de publicidades de cigarrillos a través de señales televisivas o radiales que provengan de otros puntos de la provincia, pero sí es preciso limitar las emisiones dentro de nuestro territorio y la fijación de cartelera que vincule al cigarrillo con el deporte.

Por otra parte, como ya rige en la provincia de Córdoba, quedan prohibidas las promociones de tabaco que impliquen la entrega de premios o incentivos al consumo del tabaco. En este rubro ingresan los concursos de fidelización, como los sorteos de autos, viajes o paquetes de cigarrillos. No podemos permitir que se premie una actividad que lleva a la muerte de rionegrinos.

Por último, es preciso que toda aquella cartelera fija que promueva el hábito de fumar (cuya instalación se restringe en esta misma ley), deberá contener la leyenda "Fumar produce Cáncer", de manera clara y visible.

Esta leyenda, ya implementada en otros países, implica un nuevo enfoque en la lucha contra el tabaco, adecuado a lo que se mencionó precedentemente, respecto a las



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

renovadas estrategias publicitarias de las tabacaleras. En efecto, teniendo en cuenta que estas compañías apuntan su persuasión a los niños y jóvenes, queda claro que la frase "El fumar es perjudicial para la salud" no genera en ellos ninguna consecuencia, porque es una característica psicológica de la juventud el no pensar en su riesgo personal y menos si está proyectado al futuro.

La leyenda "Fumar produce cáncer", además de ser una verdad comprobada en innumerables estudios, es menos elusiva y puede generar mayor poder persuasivo. Así lo demuestra la legislación comparada, ya que en varios países es obligatoria la utilización de dicha frase en las publicidades de cigarrillos.

Por ello.

**AUTOR:** Regina Kluz



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Queda prohibida la promoción y venta de tabaco o productos derivados del mismo en los edificios públicos que dependan de cualquiera de los tres poderes del Estado rionegrino y en los entes autárquicos descentralizados y mixtos que dependan del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial.

**Artículo 2°.-** Se prohíbe la difusión en el ámbito provincial de toda publicidad que asocie el hábito de fumar con el mayor rendimiento deportivo.

**Artículo 3°.-** De la misma manera, queda prohibido la publicidad que incentive el hábito de fumar en eventos deportivos que se desarrollen en la Provincia de Río Negro. La prohibición regirá para la publicidad en ámbitos educativos públicos o privados, en lugares de diversión, plazas públicas, ferias y exposiciones de acceso público y en los medios de comunicación estudiantiles.

**Artículo 4°.-** Se prohíben en el ámbito provincial las promociones de empresas de cigarrillos que ofrezcan premios de cualquier tipo por la compra o consumo de tabaco. Igualmente, se prohíbe la distribución gratuita de productos para fumar.

**Artículo 5°.-** Toda publicidad de cartelera fija que promueva el hábito de fumar, deberá incluir, de manera visible y clara, la leyenda: "Fumar produce cáncer".

**Artículo 6°.-** De forma.